NOTA DNCP/DNC/N° 37473 / 2016 **Asunción, 01 de diciembre de 2016**

Sr. José Ottero
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336596 – ID N° 320596.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante nos remitan la constancia de plurianualidad, debido a que en lugar de dicho documento se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal.
2. Consultamos el motivo por el cual se ha establecido que al momento de la apertura de los sobres económicos sólo asistirán aquellos oferentes cuyas ofertas técnicas hayan superado el mínimo solicitado, considerando que el acto de la apertura de sobres es un acto público.
3. Así mismo indicamos a la convocante que el modo de pago establecido en el SICP no condice con la forma de pago establecido en la Carta de Invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Karen Aguilera
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/KA